ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Contenido

INTRODUCCIÓN. 5

DEFINICIONES 5

1. CAPITULO 1- ASPECTOS GENERALES. 7

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 7

1.2. Compromiso anticorrupción. 8

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación. 8

1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso 8

1.5. Idioma 9

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior 9

1.7. Conversión de monedas. 9

1.8. Modalidad de selección 9

1.9. Instrucción preliminar 10

1.10. Regulación jurídica 10

1.11. Información suministrada 10

1.12. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación 10

1.13. Expediente público solicitud de copias 11

1.14. Hora oficial 12

1.15. Retiro de la propuesta. 12

2. CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL. 14

2.1. Proyecto de pliego de condiciones. 15

2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos. 15

2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones 16

2.4. Audiencia aclaratoria del pliego de condiciones y de la asignación riesgos. 16

2.5. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas 16

2.6. Presentación de propuestas y cierre del proceso 17

2.7. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad. 17
2.8. Comité evaluador 18
2.9. Informe de evaluación 18
2.10. Plazos del proceso 19
2.11. Audiencia de Adjudicación. 19
2.12. Declaratoria de desierta 21
3. CAPITULO 3 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. 21
3.1. Objeto del contrato. 21
3.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). 22
3.3. Condiciones técnicas exigidas. 24
3.4. Valor estimado del contrato. 33
3.5. Forma de pago. 37
3.6. Plazo de ejecución del contrato 38
3.7. Lugar de ejecución del contrato 38
3.8. Obligaciones de las partes. 38
3.9. Cesión 41
3.10. Multas 41
3.11. Cláusula penal pecuniaria 41
3.12. Cláusulas excepcionales al derecho común 42
3.13. Perfeccionamiento y ejecución del contrato 42
3.14. Estampillas 42
3.15. Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales 43
3.16. Liquidación del contrato 43
3.17. Documentos del contrato 43
3.18. Cláusula de indemnidad 43

4. CAPITULO 4 – OFERTA. 44
4.1. Presentación 44
4.2. Cierre del proceso y apertura de las ofertas. 44
4.3. La oferta debe contener la siguiente información. 45
4.4. Documentos que deben adjuntarse a la propuesta. 46
5. CAPITULO 5 - REQUISITOS HABILITANTES. 58
5.1. Capacidad jurídica y clasificación UNSPSC 58
5.2. Experiencia 62
5.3. Capacidad financiera. 66
5.4. Capacidad organizacional 68
6. CAPITULO 6 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN. . 70
a. Factor económico: Puntaje máximo 39 puntos. 71
b. Factor por Calidad. Puntaje máximo 50 puntos por ítem. 72
c. Apoyo a la industria nacional: 10 Puntos por grupo 75
d. Incentivo personal con discapacidad: 1 Punto por grupo 77
6.1. Empate 79
7. CAPITULO 7 - ACUERDOS COMERCIALES. 82
8. CAPITULO 8 –ADJUDICACIÓN. 84
9. CAPITULO 9– RIESGOS. 85
10. CAPITULO 10- GARANTÍAS. 85
11. CAPITULO 11- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 87
12. CAPITULO 12 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 87
13. CAPITULO 13 – CRONOGRAMA. 90
14. CAPITULO 14 - MINUTA DEL CONTRATO. 90
ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 105
ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... ¡Error! Marcador no definido.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

ANEXO 3- MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 4 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 5 - RESUMEN EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL RUP ..... ¡Error! Marcador no definido.

LP-SSA-006-2020 ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 6- PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 7 – MODELO COMPROMISO CONSORCIAL..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO 8 – MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL..... ¡Error! Marcador no definido.

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRÁNSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE".

En desarrollo de la ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

Para poder participar el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Capítulo 5. "Requisitos Habilitantes".

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que requiera.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, la plataforma del SECOP II no permite presentar propuestas por fuera del término establecido.

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Manizales pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRÁNSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo 13**. La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública de conformidad con la Ley 1150 de 2007 (numeral 1 del artículo 2) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes).

NOTA IMPORTANTE:

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

DEFINICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es la información suscrita por EL MUNICIPIO con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOP.
ADJUDICACIÓN.	Es la decisión final del Municipio de Manizales expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
ENTIDAD LICITANTE.	Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE MANIZALES.
ESPECIFICACIONES.	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

FIRMA.	Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.
PLIEGO DE CONDICIONES.	Son los documentos que la Alcaldía de Manizales proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO.	Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE.	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BÁSICA.	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

1. CAPITULO 1- ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Manizales invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

1.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del mismo.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición los siguientes correos: vanessa.llano@manizales.gov.co, guillermo.hernandez@manizales.gov.co y/o julian.herrera@manizales.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 5**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Capitulo respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.8. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de **Licitación Pública**, el que se debe adelantar

conforme a los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018.

1.9. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

1.10. Regulación jurídica

La presente Licitación Pública, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Municipio de Manizales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

1.11. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.12. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Manizales para participar en el proceso de Licitación Pública, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

El Municipio de Manizales publicará todos los documentos y actos en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de Manizales y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.13. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes

a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

1.14. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet a la página web http://horalegal.sic.gov.co/. En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117. No obstante lo anterior, se aclara que en atención a que las propuestas, comunicaciones y observaciones deben ser enviadas a través del SECOP II, se tiene en cuenta el reloj con que cuenta la plataforma, el sistema automáticamente impide el envío de ofertas, observaciones y/o subsanaciones cuando ha pasado la hora establecida en el cronograma.

1.15. Retiro de la propuesta.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.16 Convocatoria NO limitada a mipymes

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece:

"***ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.*** *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*'**ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.'*

Al respecto, Colombia Compra Eficiente en concepto reciente realizó la siguiente precisión:

> *"¿Deben seguirse aplicando los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "Convocatorias limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015, los cuales se refieren al plazo de existencia de la Mipyme, el monto de la cuantía del proceso que es susceptible de limitar a Mipyme, el origen nacional de la Mipyme y el plazo para recibir las manifestaciones para limitar el proceso o, en su defecto, las entidades deben abstenerse de aplicarlos hasta tanto no sea expedida una nueva reglamentación en la materia que fije los montos y demás condiciones para limitar convocatorias públicas a la participación de Mipymes?*

De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. ***Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad****".* /Negrillas por fuera del texto original/.

2. CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, en la presente Licitación Pública se cumplirán con las siguientes etapas:

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES º
AUDIENCIA ACLARACIÓN DE RIESGOS
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACIÓN DE ADENDAS
CIERRE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en el SECOP II.

2.4. Audiencia aclaratoria del pliego de condiciones y de la asignación riesgos.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se llevará a cabo la audiencia con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

En esta misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Lo anterior, no obsta para que dentro del plazo del proceso de contratación, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas relacionadas con este proceso, las que EL MUNICIPIO responderá y publicará en el SECOP II.

Aclarando que estas aclaraciones podrán solicitarse hasta la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

La audiencia se realizará en de manera virtual a través de LINK que el Municipio publique en el SECOP II, a través de mensaje público con un día de antelación a la práctica de la audiencia, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta acta se publicará en el SECOP II a través de mensaje público.

2.5. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

En el cronograma de la Selección por Licitación Pública, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar faltando tres (3) días hábiles para el vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

2.6. Presentación de propuestas y cierre del proceso

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

2.7. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el

traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.8. Comité evaluador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1820 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.9. Informe de evaluación

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de CINCO (5) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

2.10. Plazos del proceso

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

2.11. Audiencia de Adjudicación.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES, adjudicará el presente proceso de contratación por cada uno de los grupos, previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad para cada uno de los grupos.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad, por haber obtenido el mayor puntaje.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, sí dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

La entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

La adjudicación del contrato corresponde a EL MUNICIPIO y se hará en audiencia pública en el día y hora señalados en el cronograma de la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2, a fin de brindar mayor claridad a los proponentes.

En el desarrollo de la audiencia se observará el siguiente orden:

1. Instalación de la audiencia por quien la preside
2. Recuento histórico de la licitación
3. Lectura de las observaciones presentadas al informe evaluativo.
4. Lectura de las respuestas de EL MUNICIPIO a las observaciones
5. Inscripción de los proponentes que deseen intervenir, quien no esté presente en la audiencia no podrá presentar reclamación posterior o lo que es lo mismo pierde la oportunidad para intervenir.
6. Intervención de los oferentes (máximo 5 minutos) para pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Se aclara que en ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
7. Intervención de los proponentes o por la persona que previamente éste designe, por un término máximo de 5 minutos, cada uno y por una sola vez, con el fin de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hallan presentado por los intervinientes.
8. Intervención de la ciudadanía. Se señala un término máximo de 5 minutos por cada intervención.
9. De requerirse se hará un receso
10. Respuestas a los proponentes y a la ciudadanía
11. Adjudicación
12. Elaboración y aprobación del acta
13. Cierre y fin de la audiencia

NOTA: En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

El acta de la audiencia de adjudicación se publicará en el SECOP II.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado, EL MUNICIPIO podrá optar entre abrir un nuevo proceso o adjudicar al proponente calificado en el segundo lugar; si este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarse al calificado en tercer lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de seriedad de las ofertas e iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

2.12. Declaratoria de desierta.

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- En el evento que, dentro del término previsto para la recepción de manifestaciones de interés en participar, no se reciba ninguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

3. CAPITULO 3 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL,**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021
INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRÁNSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE".

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector y Anexo técnico. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

3.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, como se indica en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
53101502 53101504 53101904 53111601 53111602 53101602 53101604 53101802 53101804	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Trajes para mujer • Zapatos para hombre • Zapatos para mujer • Camisas para hombre • Camisa o blusas para mujer • Abrigos o chaquetas para hombre • Abrigos o chaquetas para mujer	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
53101502 53101504 53101802 53101804 53101602	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Abrigos o chaquetas para hombre	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

53101604 53111601 53111602	• Abrigos o chaquetas para mujer • Camisas para hombre • Camisa o blusas para mujer • Zapatos para hombre • Zapatos para mujer	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
53102700 53102516 53102502 53101602 53101604 53101502 53101504 53111501 53111502 53111600 54101601 54101513 60101401 53101800 53103101 23141607 46181701 53102520 31151903 53121601 55121701 60101402 46181611 46181504 44122005	• Uniformes • Gorras – Gorras agentes azules • Corbatas o pañoletas o bufandas – corbatas agentes azules • Camisas para hombre – camisas agentes azules • Camisas o blusas para mujer - camisas agentes azules • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre – Pantalones agentes azules • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer – Pantalones agentes azules • Botas para hombre – botas de caña alta agentes azules • Botas para mujer – botas de caña alta agentes azules • Zapatos – zapatos en charol agentes azules • Brazaletes – brazaletes agentes azules • Pisacorbatas – Pisacorbatas agentes azules • Insignias – insignias agentes azules • Abrigos o chaquetas – chaquetas agentes azules • Chalecos para hombre – chalecos agentes azules • Impermeables – impermeables o equipo de lluvia agentes azules • Cascos – cascos de protección para motociclistas agentes azules	SECRETARÍA DE MOVILIDAD

	• Hombreras o charreteras – presillas agentes azules • Correas de fibra – reatas agentes azules • Bolsos o carteras – chapuzas agentes azules • Placas con inscripción metálicas – Placa de agentes de tránsito azules • Botones de premio – Cucardas agentes azules • Botas impermeables – Botas de caucho altas o pantaneras agentes azules • Guantes de protección – guantes para motociclista agentes azules • Cubiertas para revistas o libros – Portacomparenderas agentes azules	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**DEPENDENCIA**
53101502 53101504 53101602 53101604 53111601 53111602 53102516 53102520 53103000 46181611 46181545 46181612 31151903	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre. • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Camisas para hombre. • Camisas o blusas para mujer. • Zapatos para hombre. • Zapatos para mujer. • Gorras. • Hombreras o charreteras. • Camisetas. • Botas impermeables. • Vestido impermeable completo. • Botas militares. • Correas de fibra.	UGR

3.3. Condiciones técnicas exigidas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Los elementos y las condiciones técnicas exigidas se encuentran plenamente descritos en el Anexo No. 1 –**ANEXO TÉCNICO** de cada secretaría involucrada, el cual se encuentra adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÁN ENTREGAR CON LA PROPUESTA UNA MUESTRA DE CADA PRENDA OFRECIDA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS DE CALIDAD, CONFECCIÓN, DISEÑO Y DEMÁS, ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LAS PRENDAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES FAVORECIDOS, PERMANECERÁN EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. POSTERIORMENTE SERÁN DEVUELTAS.

ASÍ MISMO, LOS PROPONENTES DEBERÁN GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS PRENDAS OFERTADAS, CON LA CONSECUENTE OBLIGACIÓN DE CAMBIAR LAS PRENDAS QUE PRESENTEN DEFECTOS O DETERIORO EN LOS MATERIALES O EN LA FABRICACIÓN, QUE NO DERIVEN DE SU USO NORMAL Y ADECUADO. ESTA CONDICION SE ENTIENDE QUE LA ASUMEN TODOS LOS OFERENTES CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- **Teniendo en cuenta las características de las prendas y de acuerdo al análisis del sector, el presente proceso contractual se adjudicará por grupos, pudiendo un proponente participar de unos o todos, advirtiendo que su oferta para cada uno de ellos no puede superar el valor total del grupo, así:**

GRUPO 1
VESTIDO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DAMAS					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CHAQUETA	328	108.700	20.653	129.353	42.427.784
CAMISA	328	67.200	12.768	79.968	26.229.504
PANTALÓN	328	70.150	13.328	83.478	27.380.784
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					96.038.072
EDUCACIÓN DAMAS					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CHAQUETA	261	108.700	20.653	129.353	33.761.133
CAMISA	261	67.200	12.768	79.968	20.871.648
PANTALÓN	261	70.150	13.328	83.478	21.787.758
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					76.420.539

TOTAL GRUPO 1: $172.458.611

GRUPO 2
VESTIDO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL HOMBRES					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CHAQUETA	208	105.600	20.064	125.664	26.138.112
CAMISA	208	71.400	13.566	84.966	17.672.928
PANTALÓN	208	77.600	14.744	92.344	19.207.552

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					63.018.592
EDUCACIÓN HOMBRES					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD EN 3 ENTREGAS**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
CHAQUETA	144	105.600	20.064	125.664	18.095.616
CAMISA	144	71.400	13.566	84.966	12.235.104
PANTALÓN	144	77.600	14.744	92.344	13.297.536
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					43.628.256

TOTAL GRUPO 2: $106.646.848

GRUPO 3 - CALZADO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CALZADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL – DAMAS					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD EN 3 ENTREGAS**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
CALZADO	328	109.160	20.756	129.900	42.607.200
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					42.607.200

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

CALZADO EDUCACIÓN – DAMAS					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CALZADO	261	109.160	20.740	129.900	33.903.900
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					33.903.900

TOTAL GRUPO 3: $76.511.100

GRUPO 4
CALZADO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CALZADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL – HOMBRES					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CALZADO	208	190.160	20.740	129.900	27.019.200
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					27.019.200

CALZADO EDUCACIÓN – HOMBRES					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CALZADO	144	190.160	20.740	129.900	18.705.600
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					18.705.600

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

TOTAL GRUPO 4: $45.724.800

GRUPO 5
VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CAMISA MANGA LARGA DE TRABAJO	200	105.000	19.950	124.950	24.990.000
PANTALÓN CAMUFLADO	200	105.000	19.950	124.950	24.990.000
CAMISETA AZUL	200	30.000	5.700	35.700	7.140.000
CAMISA BLANCA	92	70.000	13.300	83.300	7.663.600
PANTALÓN DE CALLE	92	98.000	18.260	116.260	10.695.920
CAMISETA BLANCA	92	23.000	4.370	27.370	2.518.040
CAMISA ADMINISTRATIVOS	15	65.000	12.350	77.350	1.160.250
PANTALÓN ADTIVOS	15	98.000	18.260	116.260	1.743.900
CAMISETA BLANCA ADMINISTRATIVOS	15	23.000	4.370	27.370	410.550
UNIFORME DEPORTIVO	85	260.000	49.400	309.400	26.299.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					107.611.260

TOTAL GRUPO 5: $107.611.260

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

GRUPO 6
VESTIDO HOMBRES Y DAMAS AGENTES DE TRÁNSITO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CAMISA/HOMBRE – MUJER	320	64.000	12.160	76.160	24.371.200
PANTALONES – HOMBRE/MUJER	160	85.000	16.150	101.150	16.184.000
CHAQUETA	40	250.000	47.500	297.500	11.900.000
CHALECO	40	125.000	23.750	148.750	5.950.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					58.405.200

TOTAL GRUPO 6: $58.405.200

GRUPO 7
ACCESORIOS BOMBEROS – AGENTES DE TRÁNSITO

ACCESORIOS BOMBEROS					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
IMPERMEABLE	81	135.000.	25.650	160.650	13.012.650
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					13.012.650

ACCESORIOS AGENTES DE TRÁNSITO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
GORRAS	120	34.000	6.460	40.460	4.855.200
CORBATAS	120	20.000	3.800	23.800	2.856.000
PRESILLAS	40	15.000	2.850	17.850	714.000
REATA	40	36.000	6.840	42.840	1.713.600
CHAPUZA	40	57.000	10.830	67.830	2.713.200
BRAZALETE	80	52.000	9.880	61.880	4.950.400
PISA CORBATA	40	30.000	5.700	35.700	1.428.000
CUCARDAS	40	25.000	4.750	29.750	1.190.000
INSIGNIA	40	25.000	4.750	29.750	1.190.000
IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	40	140.000	26.600	166.600	6.664.000
GUANTES PARA MOTOCICLETA	30	110.000	20.900	130.900	3.927.000
CASCO DE PROTECCIÓN PARA CONDUCIR MOTOCICLETA	06	400.000	76.000	476.000	2.856.000
PORTA COMPARENDERA	05	200.000	38.000	238.000	1.190.000
PLACAS AGENTE DE TRÀNSITO	40	75.000	14.250	89.250	3.570.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					39.817.400

TOTAL GRUPO 7: $52.830.050

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

GRUPO 8
CALZADO BOMBEROS Y AGENTES DE TRÁNSITO

CALZADO BOMBEROS					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD EN 3 ENTREGAS**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
ZAPATOS UNIFORME NO. 2	98	144.000	27.360	171.360	16.793.280
CALZADO DE SEGURIDAD	15	144.000	27.360	171.360	2.570.400
TENIS	85	209.000	39.170	248.710	21.140.350
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					40.504.030

CALZADO AGENTES DE TRÁNSITO					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD EN ENTREGAS**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
BOTAS DE CAÑA ALTA	80	240.000	45.600	285.600	22.848.000
ZAPATOS EN CHAROL	40	140.000	26.600	166.600	6.664.000
BOTAS DE CAUCHO ALTAS O PANTANERAS	40	50.000	9.500	59.500	2.380.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					31.892.000

TOTAL GRUPO 8: $72.396.030

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

3.4. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial asignado para la presente Licitación Pública, equivale a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($692.583.899) IVA INCLUÍDO.** Para lo que se expidieron los respecticos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	SECRETARÍA /DEPENDENCIA
2.1.2.02.01.002	0	21-11-1-11-01-001-013-00	DOTACIÓN DE LEY EMPLEADOS	107	212107	$ 229.043.160	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2.3.2.02.01.002	2201071	28-2-3-83-1-2-9-011	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS FORTALECIMIENTO EDUCATIVOS	051	282051	$198.751.334	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
2.3.2.02.01.002	2409004	23-01-3-22-04-002-037-02	MATERIALES Y SUMINISTROS Y CONTROL DE TRÁNSITO (M.T)	26	232026	$ 131.000.000	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2.3.2.02.01.002	4503004	33-01-3-22-3-3-90-0	MAT.Y SUMINISTROS VARIOS CAP. RESPUESTA EMERGENCIA DESASTRES	31	332031	$161.221.500	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO - UGR

PRESUPUESTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CDP	VALOR CDP		ELEMENTO	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	TOTAL DOTACIÓN	VALOR TOTAL
107	$229.043.160	DAMAS	CHAQUETA	102	112	112	328	$228.683.064
			CAMISA	102	112	112	328	
			PANTALÓN	102	112	112	328	
			CALZADO	102	112	112	328	

		HOMBRES	CHAQUETA	68	70	70	208	
			CAMISA	68	70	70	208	
			PANTALÓN	68	70	70	208	
			CALZADO	68	70	70	208	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CDP	VALOR CDP		ELEMENTO	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	TOTAL DOTACIÓN	VALOR TOTAL
051	$198.751.334	DAMAS	CHAQUETA	87	87	87	261	$172.658.295
			CAMISA	87	87	87	261	
			PANTALÓN	87	87	87	261	
			CALZADO	87	87	87	261	
		HOMBRES	CHAQUETA	48	48	48	144	
			CAMISA	48	48	48	144	
			PANTALÓN	48	48	48	144	
			CALZADO	48	48	48	144	

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CDP	VALOR CDP	ELEMENTO	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	TOTAL DOTACIÓN	VALOR TOTAL
26	$131.000.000	GORRAS	40	40	40	120	$130.114.600
		CORBATAS	40	40	40	120	
		CAMISA/HOMBRE – MUJER	120	80	120	320	
		PANTALONES – HOMBRE/MUJER	80	40	40	160	
		PRESILLAS	0	40	0	40	
		REATA	0	40	0	40	
		CHAPUZA	0	40	0	40	

		BOTAS DE CAÑA ALTA	40	0	40	80	
		PARES DE ZAPATOS EN CHAROL	0	40	0	40	
		BRAZALETE	40	0	40	80	
		PISA CORBATA	0	40	0	40	
		CUCARDAS	0	40	0	40	
		INSIGNIA	0	40	0	40	
		CHAQUETA	0	40	0	40	
		CHALECO	40	0	0	40	
		IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	0	40	0	40	
		BOTAS DE CAUCHO ALTAS O PANTANERAS	0	40	0	40	
		GUANTES PARA MOTOCICLETA	0	30	0	30	
		CASCO DE PROTECCIÓN PARA CONDUCIR MOTOCICLETA	06	0	0	06	
		PORTA COMPARENDERA	05	0	0	05	
		PLACAS AGENTE DE TRÀNSITO	40	0	0	40	

UGR – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

CDP	VALOR CDP	ELEMENTO	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	TOTAL DOTACIÓN	VALOR TOTAL
	$161.221.500	CAMISA MANGA LARGA DE TRABAJO	79	43	78	200	**$161.127.940**

31		PANTALÓN CAMUFLADO	79	43	78	200	
		CAMISETA AZUL	79	43	78	200	
		CAMISA BLANCA	7	78	7	92	
		PANTALÓN CALLE	7	78	7	92	
		CAMISETA BLANCA	7	78	7	92	
		ZAPATOS UNIFORME NO. 2	7	78	13	98	
		CAMISA	5	5	5	15	
		PANTALÓN ADTIVOS	5	5	5	15	
		CAMISETA BLANCA ADMINISTRATIVOS	5	5	5	15	
		CALZADO DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVOS	5	5	5	15	
		UNIFORME DEPORTIVO	0	85	0	85	
		TENIS	0	85	0	85	
		IMPERMEABLE	0	81	0	81	

Las cantidades señaladas son las mínimas que debe ofrecer el interesado en participar en el presente proceso de contratación, pudiendo el Municipio ampliar o disminuir el número de prendas, según sus necesidades. POR LO TANTO, LOS CONTRATOS SE ADJUDICARÁN POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE CADA GRUPO Y LAS CANTIDADES SE AJUSTARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO.

Los presupuestos por grupos son los siguientes, los cuales no podrán ser superados por los oferentes en sus propuestas económicas, como tampoco podrán superar los valores unitarios por ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

- **GRUPO 1 - VESTIDO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN: $172.458.611**
- **GRUPO 2 - VESTIDO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN: $106.646.848**
- **GRUPO 3 - CALZADO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN: $76.511.100**
- **GRUPO 4 - CALZADO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN: $45.724.800**
- **GRUPO 5 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS: $107.611.260**
- **GRUPO 6 – VESTIDO HOMBRES Y DAMAS AGENTES DE TRÁNSITO: $58.405.200**
- **GRUPO 7 - ACCESORIOS BOMBEROS Y AGENTES DE TRÁNSITO: $52.830.050**
- **GRUPO 8 – CALZADO BOMBEROS Y AGENTES DE TRÁNSITO: $72.396.030**

El presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, retenciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

3.5. Forma de pago.

El valor estimado del contrato a suscribir se pagará por el Municipio de Manizales a través de cada una de las Secretarías de Despacho involucradas, en pagos parciales contra factura presentada por parte del contratista, con base en los bienes debidamente suministrados, previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Factura.

El proponente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los paz y salvos de los pagos al sistema de salud y seguridad social, riesgos profesionales, y aportes parafiscales.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Los pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, que por escrito señale el contratista.

3.6. Plazo de ejecución del contrato

Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y hasta el 15 de diciembre de 2021.

3.7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas.

3.8. Obligaciones de las partes.

3.8.1. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones específicas.

1) Tomar las medidas y entregar los paquetes personalizados a los funcionarios de la administración central, agentes de tránsito y personal administrativo.
2) Poner a disposición una (1) persona para la atención de los funcionarios de la Administración Central, Educación- Personal Administrativo y Docente, Agentes de Tránsito y Personal de Cuerpo Oficial de Bomberos.

3) Diseñar un formato para efectos de registrar allí el nombre del funcionario, talla de cada una de las prendas y cantidad de prendas a entregar por cada funcionario, documento que debe ser firmado por cada uno de los beneficiarios, con su número de cédula.
4) Diseñar un formato para relacionar allí los elementos que entrega con su descripción y la firma y cédula del funcionario en señal de recibo a satisfacción.
5) Hacer las entregas en las fechas y cantidades establecidas**.**
6) Dar respuesta y solución a los requerimientos de los funcionarios en el término de tres (3) días siguientes de recibido el requerimiento.
7) Entregar debidamente empacadas las prendas en paquetes personalizados a los supervisores del presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía, quienes a su vez tendrán la responsabilidad de hacer las entregas a cada funcionario, debiendo el funcionario firmar el recibo a satisfacción.
8) Tener a disposición en el punto de atención las muestras de las diferentes prendas, las telas en las calidades ya establecidas y en los diversos colores para la escogencia por parte de los funcionarios.
9) Atender aproximadamente cuarenta (40) funcionarios de la administración por día, en el punto de atención seleccionado en el horario de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en las semanas comprendidas entre el 01 al 15 de Julio (primera entrega), entre el 1 y el 15 de Agosto (segunda entrega) y entre el 1 al 15 de noviembre (tercera entrega). En las entregas se deben aplicar los protocolos de bioseguridad en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.
10) Entregar a los supervisores del contrato la relación detallada de las entregas con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
11) El contratista debe confeccionar las prendas en los materiales identificados en las fichas técnicas Anexo 1 de los Pliegos de Condiciones.
12) Las demás que se señalen en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.8.2 Obligaciones del Municipio de Manizales:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3.9. Cesión

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.10. Multas

Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

3.11. Cláusula penal pecuniaria

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a LA CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la

vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

3.12. Cláusulas excepcionales al derecho común

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

3.13. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

3.14. Estampillas.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato.

- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA.

3.15. Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

3.16. Liquidación del contrato

Las partes procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

3.17. Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Licitación Pública, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

3.18. Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

4. CAPITULO 4 – OFERTA.

4.1. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el formato contenido en el **Anexo No. 4** acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el **Capítulo 10** del presente documento.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma del SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.2. Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

4.3. La oferta debe contener la siguiente información.

La Oferta debe contener los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11** (éste último en caso de requerirse) así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

Información suministrada.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

4.4. Documentos que deben adjuntarse a la propuesta.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, económica y de la experiencia requerida.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será rechazada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.**

4.4.1. Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos sus integrantes o por el representante del consorcio o de la unión temporal.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

4.4.2. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado al año 2021 y en firme, donde conste que se encuentra calificado y clasificado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, **EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS SEGÚN EL GRUPO O GRUPOS OFERTADOS, VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL:**

Tabla 3-Codigos en los que debe estar inscrito el proponente en el RUP.

GRUPO 1
VESTIDO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101504 53101604 53101804	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Camisa o blusas para mujer • Abrigos o chaquetas para mujer

GRUPO 2
VESTIDO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101502 53101602 53101802	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre • Camisas para hombre • Abrigos o chaquetas para hombre

GRUPO 3
CALZADO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53111602	Zapatos para mujer.

GRUPO 4
CALZADO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53111601	Zapatos para hombre

GRUPO 5

VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101602 53101604 53101502 53101504 53103000 53102700	• Camisas para hombre. • Camisas o blusas para mujer. • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre. • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Camisetas. • Uniformes

GRUPO 6
VESTIDO HOMBRES Y DAMAS TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101602 53101604 53101502 53101504 53101800	• Camisas para hombre – camisas agentes azules • Camisas o blusas para mujer - camisas agentes azules

53103101	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre – Pantalones agentes azules • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer – Pantalones agentes azules • Abrigos y chaquetas – chaquetas agentes azules • Chalecos – chalecos agentes azules

GRUPO 7
ACCESORIOS BOMBEROS Y TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46181545 31151903 53102516 53102520 53102502 54101601 54101513 60101401 46181705 53121601 60101402 46181504 44122005 55121701	• Vestido impermeable. • Correas de fibra. • Gorras. • Hombreras o charreteras. • Corbatas o pañoletas y bufandas. • Brazaletes. • Pisacorbatas. • Insignias. • Cascos para motociclistas • Bolsos o carteras. • Botones de premio. • Guantes de protección. • Cubiertas para revistas o libros – Portacomparenderas agentes azules • Placas con inscripción metálicas – Placa de agentes de tránsito azules

GRUPO 8
CALZADO BOMBEROS Y TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

53111600 53111500	• Zapatos • Botas

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros está clasificado en por lo menos uno de los códigos obligatorios.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del término del traslado del informe de evaluación. El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

4.4.3. Certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso con renovación para la vigencia 2021.

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituidas como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas, en donde conste que se encuentran inscrito como mínimo con un (01) año de antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

4.4.4. Compromiso de disponer un punto de atención en el perímetro urbano del Municipio de Manizales.

Presentar un certificado suscrito por el representante legal, si es persona jurídica proponente, o por la persona natural proponente, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que una vez adjudicado el contrato dispondrá de un punto de atención para los funcionarios, con el fin de realizar las entregas en las fechas acordadas con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y por la Alcaldía de Manizales.

NOTA: Este requisito no aplica para los proponentes que se presenten a los grupos de bomberos y/o movilidad, en los cuales las prendas pueden ser entregadas directamente en el almacén general ubicado en la estación fundadores de Bomberos y en la Secretaría de Movilidad, respectivamente.

4.4.5. Acta de autorización del órgano estatutario.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio**.**

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

4.4.6. Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.

El o (los) representante legal de la persona jurídica, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

4.4.7. Registro único tributario – RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

4.4.8. Aportes parafiscales y de seguridad social.

4.5.7.1 Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 así debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.5.7.2 Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.5.7.3 Proponente Plural: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.5.7.4 Seguridad Social para la Suscripción del Contrato: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.5.7.5 Acreditación de Pago al Sistema de Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato: El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4.9. Certificado de incompatibilidades e inhabilidades.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con los **ANEXOS 9 o 10,** según el caso.

4.4.10. Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, o persona natural ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, persona natural. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal, persona natural.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA 1: Durante la verificación de requisitos habilitantes, la Administración Municipal se reserva la facultad de visita a las instalaciones de la empresa en la Ciudad de Manizales, en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a ésta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

4.4.11. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo tres (03) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

  - ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Municipio de Manizales y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.

  - ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

- ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos 7 y 8.**

4.4.12. Garantía de seriedad de la propuesta.

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** para cada grupo al que se presente o la sumatoria para los grupos a los que se presente y con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.[1]

[1] **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.4.13. Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.4.14. Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el **numeral 5.3.,** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

4.4.15. Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los **numerales 5.4. y 5.5** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

4.4.16. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 4.**

En el **Anexo 4** deberá indicarse los precios de los artículos ofertados. Los precios deberán ser cotizados en pesos colombianos, discriminando el IVA, indicando el régimen a que pertenece el proponente, teniendo en cuenta los demás impuestos de ley y estampillas.

Los precios cotizados por el Proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

NOTA 1: EL VALOR DE LA PROPUESTA NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE CADA GRUPO NI LOS VALORES UNITARIOS ESTIMADOS EN EL PRESUPUESTO, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Las cantidades señaladas son las mínimas que debe ofrecer el interesado en participar en el presente proceso de contratación, pudiendo el Municipio ampliar o disminuir el número de prendas, según sus necesidades. POR LO TANTO, LOS CONTRATOS SE ADJUDICARÁN POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE CADA GRUPO Y LAS CANTIDADES SE AJUSTARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO.

4.4.17. Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridas en la ficha técnica del presente pliego.

4.5. Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.6. Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Manizales mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Manizales se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Manizales comunique que el

informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.7. Evaluación de las ofertas.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5. CAPITULO 5 - REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

5.1. Capacidad jurídica y clasificación UNSPSC

5.1.1. En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

(i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha

límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.

(ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha límite para presentar propuestas.

(iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más. Los integrantes del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del numeral 4.4 del presente pliego, cuando aplique.

El Municipio de Manizales revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

5.1.2. Documentos para acreditar la capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el **Capítulo 4** del presente proceso contractual.

5.1.3. Clasificación UNSPSC.

En el RUP aportado por el proponente debe constar que se encuentra calificado y clasificado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, en:

Tabla 4-Codigos en los que debe estar inscrito en el RUP el proponente (2).

GRUPO 1 **VESTIDO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101504 53101604 53101804	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Camisa o blusas para mujer • Abrigos o chaquetas para mujer

GRUPO 2
VESTIDO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101502 53101602 53101802	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre • Camisas para hombre • Abrigos o chaquetas para hombre

GRUPO 3
CALZADO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53111602	Zapatos para mujer.

GRUPO 4
CALZADO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53111601	Zapatos para hombre

GRUPO 5
VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101602 53101604 53101502 53101504 53103000 53102700	• Camisas para hombre. • Camisas o blusas para mujer. • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre. • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Camisetas. • Uniformes

GRUPO 6
VESTIDO HOMBRES Y DAMAS TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101602 53101604 53101502 53101504 53101800 53103101	• Camisas para hombre – camisas agentes azules • Camisas o blusas para mujer - camisas agentes azules • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre – Pantalones agentes azules • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer – Pantalones agentes azules • Abrigos y chaquetas – chaquetas agentes azules • Chalecos – chalecos agentes azules

GRUPO 7
ACCESORIOS BOMBEROS Y TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46181545	• Vestido impermeable. • Correas de fibra. • Gorras.

31151903 53102516 53102520 53102502 54101601 54101513 60101401 46181705 53121601 60101402 46181504 44122005 55121701	• Hombreras o charreteras. • Corbatas o pañoletas y bufandas. • Brazaletes. • Pisacorbatas. • Insignias. • Cascos para motociclistas • Bolsos o carteras. • Botones de premio. • Guantes de protección. • Cubiertas para revistas o libros – Portacomparenderas agentes azules • Placas con inscripción metálicas – Placa de agentes de tránsito azules

GRUPO 8
CALZADO BOMBEROS Y TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53111600 53111500	• Zapatos • Botas

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros está clasificado en por lo menos uno de los códigos obligatorios.

5.2. Experiencia.

El Proponente debe acreditar experiencia en los siguientes códigos según el grupo o grupos a los que se presente, **VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL:**

Tabla 5 – Experiencia requerida

GRUPO 1
VESTIDO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
53101504 53101604 53101804	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Camisa o blusas para mujer • Abrigos o chaquetas para mujer	**113,9 SMLMV**

GRUPO 2
VESTIDO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
53101502 53101602 53101802	• Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre • Camisas para hombre • Abrigos o chaquetas para hombre	**70,4 SMLMV**

GRUPO 3
CALZADO DAMAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
53111602	Zapatos para mujer.	**50,5 SMLMV**

GRUPO 4
CALZADO HOMBRES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EDUCACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
53111601	Zapatos para hombre	**30,1 SMLMV**

GRUPO 5
VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
53101602 53101604 53101502 53101504 53103000 53102700	• Camisas para hombre. • Camisas o blusas para mujer. • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre. • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. • Camisetas. • Uniformes	**71 SMLMV**

GRUPO 6
VESTIDO HOMBRES Y DAMAS TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
53101602 53101604 53101502 53101504 53101800 53103101	• Camisas para hombre – camisas agentes azules • Camisas o blusas para mujer - camisas agentes azules • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre – Pantalones agentes azules • Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer – Pantalones agentes azules • Abrigos y chaquetas – chaquetas agentes azules • Chalecos – chalecos agentes azules	**38,5 SMLMV**

GRUPO 7
ACCESORIOS BOMBEROS Y TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)

46181545 31151903 53102516 53102520 53102502 54101601 54101513 60101401 46181705 53121601 60101402 46181504 44122005 55121701	• Vestido impermeable. • Correas de fibra. • Gorras. • Hombreras o charreteras. • Corbatas o pañoletas y bufandas. • Brazaletes. • Pisacorbatas. • Insignias. • Cascos para motociclistas • Bolsos o carteras. • Botones de premio. • Guantes de protección. • Cubiertas para revistas o libros – Portacomparenderas agentes azules • Placas con inscripción metálicas – Placa de agentes de tránsito azules	**34,8 SMLMV**

GRUPO 8
CALZADO BOMBEROS Y TRÁNSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
53111600 53111500	• Zapatos • Botas	**47,8 SMLMV**

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo cinco (05) contratos con objeto igual o similar, clasificados en los códigos UNSPSC descritos, válidos hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual a los determinados en los anteriores cuadros para cada grupo a los que se presente, y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado para el año 2021** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

De igual forma deberá allegar las actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento expedido por entidades públicas o privadas de los contratos que pretenda hacer valer para acreditar la experiencia.

Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los cinco primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Todos los códigos no necesariamente deben estar en un solo contrato.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **VIGENTE, RENOVADO PARA LA VIGENCIA 2021 Y EN FIRME**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

5.3. Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 6. Índices de la capacidad financiera.

Indicador.	**Índice requerido**
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **0.76**

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **80%**
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a **0**
Capital de Trabajo	Mayor o igual a **40%** del presupuesto oficial para el grupo que se presente.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a **0.76** el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual al **80%**, el INDICE DE COBERTURA DE INTERESES entendido como la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, el cual deberá ser mayor o igual al **0**, el INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO entendido como el Activo corriente menos el Pasivo corriente, el cual deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial para el grupo al que se presente.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente renovado y en firme conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

5.4. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7. Índices de la capacidad organizacional.

Indicador.	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.02**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.01**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

6. CAPITULO 6 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 5.**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica y clasificación UNSPSC**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

El Municipio de Manizales asignará el siguiente puntaje:

Tabla 8-Puntajes por criterios de evaluación.

Criterio de Evaluación	Puntaje por grupo
Factor económico	39 Puntos.
Factor de calidad	50 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional-oferta de servicios nacionales	10 Puntos.
Vinculación de personal con discapacidad	1 punto

Total	**100 puntos.**

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Manizales asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional para cada grupo indicados en la Tabla 8.

A. FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO 39 PUNTOS.

El Municipio de Manizales a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 39 puntos por grupo de acuerdo con el siguiente método:

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Manizales procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \frac{(VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
Puntaje i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR POR CALIDAD. PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS POR GRUPO.

NOTA 1: CALIDAD DE LA CONFECCIÓN: Se busca garantizar la calidad de las prendas en cuanto al diseño, la confección, calidad del corte, color de las telas, costura, cosido de botones y accesorios, y en general los terminados y la presentación de las prendas, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y señaladas en el pliego de condiciones. **NOTA 2: EN EL CALZADO**, se tendrá en cuenta la calidad del material, accesorios, acabados, costuras y demás elementos señalados en las especificaciones técnicas requeridas y señaladas en el pliego de condiciones.

En razón a que los oferentes se pueden presentar para uno o más grupos, el Municipio de Manizales asignará para cada grupo un total de 50 puntos, según el cumplimiento de calidad de las prendas, de conformidad con los siguientes criterios, **para lo cual deberán allegar al piso 5 del Centro Administrativo Municipal -CAM, donde se encuentra ubicada la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Manizales, un ejemplar de las prendas ofertadas para cada grupo, hasta la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas; las prendas recibidas con posterioridad a dicha fecha no serán tenidas en cuenta por ser un requisito indispensable para la comparación de ofertas:**

GRUPO 1: VESTIDO DAMA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL – EDUCACIÓN: BLUSA, CHAQUETA Y PANTALÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Patronaje	25
Ojales	5
Continuidad de la costura	5
Continuidad del filete	5
Pulido de la prenda	5
Cierre (botones - cremallera)	5
TOTAL PUNTOS	50

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

GRUPO 2: VESTIDO HOMBRE ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL – EDUCACIÓN: CAMISA, CHAQUETA Y PANTALÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Patronaje	25
Ojales	5
Continuidad de la costura	5
Continuidad del filete	5
Pulido de la prenda	5
Cierre (botones - cremallera)	5
TOTAL PUNTOS	50

GRUPO 3: CALZADO DAMA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL – EDUCACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Confección	20
Estilos	10
Forraje	10
Calidad del Cuero	10
TOTAL PUNTOS	50

GRUPO 4: CALZADO HOMBRE ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL – EDUCACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Confección	20
Estilos	10
Forraje	10
Calidad del Cuero	10
TOTAL PUNTOS	50

GRUPO 5 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Patronaje	25
Ojales	5

Continuidad de la costura	5
Continuidad del filete	5
Pulido de la prenda	5
Cierre (botones - cremallera)	5
TOTAL PUNTOS	50

GRUPO 6 - VESTIDO HOMBRES Y DAMAS AGENTES DE TRÁNSITO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Patronaje	25
Ojales	5
Continuidad de la costura	5
Continuidad del filete	5
Pulido de la prenda	5
Cierre (botones - cremallera)	5
TOTAL PUNTOS	50

GRUPO 7 - ACCESORIOS BOMBEROS Y AGENTES DE TRÁNSITO

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTOS
Diseño	25
Acabado	10
Material	15
TOTAL PUNTOS	50

GRUPO 8 - CALZADO BOMBEROS Y AGENTES DE TRÁNSITO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Confección	20
Estilos	10
Forraje	10
Calidad del Cuero	10
TOTAL PUNTOS	50

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS POR GRUPO

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. INCENTIVO PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO POR GRUPO

INCENTIVO PERSONAL CON DISCAPACIDAD	Puntaje a los proponentes personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, la vinculación de personal con discapacidad.	1 PUNTO

INCENTIVOS PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.**	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**	**1 punto**
	Entre 1 y 30	1	
	Entre 31 y 100	2	
	Entre 101 y 150	3	
	Entre 151 y 200	4	
	Más de 200	5	

En virtud de lo señalado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 el cual adiciona el Decreto 1082 de 2015, que establece como criterio para otorgar puntaje a los proponentes personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, la vinculación de personal con discapacidad.

Al respecto se trae a colación lo señalado en el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018, así:

> "Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:
>
> "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para

incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para obtener el puntaje antes señalado, el proponente persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar y aportar lo siguiente:

1. Presentar certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la

fecha de cierre del proceso de selección.

2. Aportar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo en el cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal, este documento deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), sólo se otorgara este puntaje cuando el integrante del proponente plural que acreditó en su planta de personal con discapacidad aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el evento que el proponente adjudicatario del proceso de selección, haya obtenido el puntaje por vinculación de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Además debe aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre, esto es, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual se debe encontrar vigente.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.1. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Manizales debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

> *"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos*

por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".*

7. CAPITULO 7 - ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) bienes y **servicios** a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de $20.469'524.000	-	**NO**
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	i) bienes y **servicios** a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de $20.469'524.000	-	**NO**
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y **servicios** a partir de **$818'650.000**; y (ii) para servicios de	-	**NO**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			construcción a partir de $20.466'258.000		
Corea			-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y **servicios** a partir de **$1.481'116.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.	-	**NO**
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-SI	(i) adquirir bienes y **servicios** a partir de **$818'600.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000	-	**NO**
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	-SI	Procesos de Contratación a partir del **límite inferior de la menor cuantía.**	Ninguna	**SI**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-SI	(i) adquirir bienes y **servicios** a partir de **$818'660.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000	-	**NO**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	Ninguna	**SI**

En consecuencia el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

8. CAPITULO 8 –ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto, en audiencia pública adjudicará el Proceso a los proponentes ubicados en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata el **Capítulo13.** Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

9. CAPITULO 9– RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**

10. CAPITULO 10- GARANTÍAS.

Tabla 11 - Suficiencia y vigencia de los amparos de las garantías

10. 1. GARANTÍAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES:

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado y el recibo de pago de la póliza.	Diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** para cada grupo al que se presente o la sumatoria para los grupos a los que se presente	Vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

10.2. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

GARANTÍA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.** Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**.	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
3	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

11. CAPITULO 11- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Manizales ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado en el contrato.

El supervisor debe ejercer un control integral (Técnico, administrativo, financiero) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se regirá conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales", quien deberá presentar informes parciales de supervisión.

12. CAPITULO 12 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Manizales rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.

2. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.

4. Cuando no se haya presentado con la propuesta la oferta económica.

5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

7. Cuando el precio de la oferta resulte ser artificialmente bajo, una vez realizado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

8. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.

9. Cuando haya sido presentada subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

10. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.

11. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP, en los términos indicados en el **numeral 4.4.2.** del presente pliego.

12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.

13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.

15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

16. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica o persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.

17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

18. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso de selección.

19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

20. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

21. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

22. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

23. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación

24. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.

25. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.

26. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.

27. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad y/o descripción.

28. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico, sin certificar indisponibilidad de la plataforma.

29. Cuando la oferta económica supere el valor de los precios unitarios del presupuesto estimado en los documentos previos y en los numerales 3.3 y 3.4 del presente pliego de condiciones.

13. CAPITULO 13 – CRONOGRAMA.

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

NOTA: Las audiencias señaladas en el cronograma se realizarán de manera virtual, para lo cual el Municipio de Manizales publicará a través de mensaje público el link de la reunión en la página SECOP II con un día de anticipación a la fecha señalada para la práctica de la diligencia.

14. CAPITULO 14 - MINUTA DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, [Diligenciar el nombre del Secretario de Despacho de la Secretaria encargada en mayúscula], mayor de edad, vecino[a] de Manizales, identificado[a] con la cédula de ciudadanía número [Diligenciar el número de cedula de ciudadanía del Secretario de Despacho] expedida en [Ciudad de expedición de la cedula], actuando en su calidad de Secretario [a] de Despacho de la [Diligenciar el nombre de la Secretaria encargada del proceso contractual], cargo para el que fue nombrado mediante el decreto [Diligenciar número y fecha del Decreto mediante el cual se posesiono el Secretario de Despacho], posesionado[a] en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado[a] para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal No. 318 de 2012 modificado por el decreto 0190 de 2013, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, [nombre del representante legal del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre persona jurídica o estructura plural que

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

representa] con NIT [Número NIT de la persona jurídica] constituida mediante escritura pública No. [Número de escritura pública de constitución de la persona jurídica] de Notaria [Número de Notaria y la ciudad de la misma] del [Fecha de la escritura pública o el documento privado], inscrita en Cámara de Comercio de [Ciudad de la cámara de comercio donde se inscribió la persona jurídica] el [Fecha de inscripción en la cámara de comercio de la persona jurídica] bajo el número [Número de inscripción de la persona jurídica en la cámara de comercio] del libro [Número del libro donde se encuentra inscrita la persona jurídica.], quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de [Suministro, compraventa, prestación de servicios u obra], previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

[Describir la justificación de la contratación, fundamentado debidamente en normas vigentes, tanto nacionales, locales como internacionales que soporten el objeto del contrato (Normas internacionales que apliquen para Colombia, Constitución Política, Leyes, Decretos Ley, Decretos Nacionales, Resoluciones, Manuales, Circulares, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos Municipales, etc.)]

Que mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos.

Que según el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista, se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Que, teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, el proceso de contratación corresponde a un proceso de Licitación Pública, de conformidad con del decreto 1082 de 2015

Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en el SECOP.

Que la [Nombre de la(s) Secretaria(s) y/o Unidad(es) encargadas del proceso contractual] requieren adelantar el proceso para el [diligencia el objeto del contrato].

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Que, para el efecto, **EL MUNICIPIO** adelantó el proceso de Selección de Licitación Publica [**Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica**], de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso se adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

[Si aplica] Que para el desarrollo y ejecución de los programas previstos en el Plan de Desarrollo, la(s) **[Secretaria(s) y/o Unidades encargada(s) del proceso contractual]** **tiene** inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos, el(los) siguiente(s) proyecto(s):

[Diligenciar el siguiente cuadro de conformidad con el certificado expedido por la Secretaria de Planeación]

No. PROYECTO	[Diligenciar]
DIMENSIÓN	[Diligenciar]
EJE ESTRATÉGICO	[Diligenciar]
PROGRAMA	[Diligenciar]
ACTIVIDADES	[Diligenciar]

Que el objeto a contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia, así:

[Diligenciar el siguiente cuadro de conformidad con el certificado del Plan Anual de Adquisiciones, expedido por la Unidad de Bienes y Servicios de la Secretaria de Servicios Administrativos donde consta que el objeto a contratar está inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones.]

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

Que el día **[Diligenciar la fecha en que se publicó el proyecto pliego de condiciones en el SECOP]**, el Municipio de Manizales, publico el proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de licitación Pública **[Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica].**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1..7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página www.contratos.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el **[Diligenciar las fechas en las que se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP]**, término dentro del cual, también, estuvieron a disposición de los interesados, para la formulación de observaciones, agregando que las observaciones recibidas fueron resueltas y publicadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso, esto es el día **[Diligenciar la fecha en las que se publicaron las respuestas a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones en el SECOP]**.

Que mediante la Resolución No. **[Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución que ordena la apertura del proceso]**, se ordenó la apertura el proceso de Selección de licitación Pública **[Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica]**, para contratar el **[diligencia el objeto del contrato].**

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, fueron publicados en el SECOP, el día **[Diligenciar la fecha en que se publicó en el SECOP el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura].**

Que la recepción de manifestaciones de interés o inscripción de oferentes interesados en participar, se llevó a cabo del día **[Diligenciar las fechas en las que se realizaron las manifestaciones de interés]**, término dentro del cual se recibieron las siguientes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA /
	[Diligenciar]	[Diligenciar]
	[Diligenciar]	[Diligenciar]

Que de conformidad con el numeral 2º de artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, habiéndose presentado más de diez (10) interesados para participar en el proceso contractual, el día **[Diligenciar la fecha en las que se realizó el sorteo de los interesados]** se realizó el sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continuo el Proceso de Contratación; los seleccionados fueron los siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA /
	[Diligenciar]	[Diligenciar]
	[Diligenciar]	[Diligenciar]

[En caso de no ser necesario el sorteo por haberse presentado menos de diez (10) interesados] Que no se realizó sorteo de consolidación de oferentes, dado que el número de inscritos fue inferior a 10.

Que la recepción de propuestas se cumplió hasta las **[Diligenciar hora y fecha límite en las que se recibieron las propuestas],** término dentro de dicho término se recibieron las siguientes:

ORDEN	PROPONENTE	NIT	CARTA DE PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]
	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]

Que con el acta de cierre de recepción de ofertas y apertura de las propuestas fueron publicadas las ofertas económicas o formularios de precios de cada uno de los proponentes.

Que mediante Resolución No. **[Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución a través de la cual se designa el comité evaluador],** se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis, revisión y comparación de la propuesta presentada dentro del proceso de selección **[Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica]**.

Que el informe de evaluación y puntajes obtenidos, fue publicado en el SECOP y puesto a disposición de los interesados desde el día **[Diligenciar hora y fecha límite en las que se recibieron las propuestas],** término dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que en la Resolución No. **[Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución a través de la cual se adjudica el contrato],** al proponente **[Diligenciar el nombre del proponente**

adjudicatario], identificado con NIT. **[Diligenciar el número de Nit de la persona jurídica]**, representada legalmente por **[Diligenciar el nombre del representante legal de la persona jurídica]**, identificado con cédula de ciudadanía No. **[Diligenciar el número de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica]**, se le adjudicó el contrato que tiene por objeto **[describir el objeto del contrato].**

Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con el(los) siguiente(s) certificado(s) de disponibilidad presupuestal:

[Diligenciar con la información del CDP o CDP`S –si aplica-]

RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA

Que los antecedentes de la presente contratación se encuentran establecidos dentro de los estudios previos.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: [Describir el objeto del contrato, el cual debe coincidir con el que consta en el CDP que soporta la contratación y los documentos de los estudios previos]

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

[Incluir todas las especificaciones técnicas de los bienes/servicios objeto del contrato, el alcance del proyecto, actividades relacionadas estipuladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo]

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le hagan el o los supervisores, y al **cumplimiento** de las demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

OBLIGACIONES ESPECIALES

[Enumerar de manera clara y específica las obligaciones que tienen relación directa con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas exigidas]

OBLIGACIONES GENERALES

[A continuación se presentan las obligaciones generales del contratista, que deberían estipularse en todo contrato, sin embargo, de acuerdo con el tipo de bien o servicio es posible agregar más obligaciones de las aquí enunciadas y/o suprimir algunas]

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

15. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
16. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
17. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
18. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **[Valor en letras] COP ([valor en números]),** IVA incluido **[si lo causa].**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato, y en caso que se utilicen vigencias futuras: los recursos de vigencias futuras del **[año de las vigencias]** por **[valor de la vigencia]**, aprobadas por **[insertar el órgano competente]** en **[fecha y datos del acto administrativo de aprobación de las vigencias futuras].** **PARAGRAFO.** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas **[mensualidades o periodos en los cuales se le pagara al contratista los elementos suministrados, comprados o el servicio prestado]**, advirtiendo que para cada uno de ellos se requiere la presentación

de las constancias e informes de ejecución, lo mismo que la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor, en la que además, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta **[incluir el tiempo estimado de duración del Contrato]**.

CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la [Nombre de la(s) Secretaria(s) y/o Unidad(es) encargada(s) del proceso contractual], se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

[Diligenciar con la información del CDP o CDP`S –si aplica-]

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	SECRETARIA

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

CLÁSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.- El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.13.1.7, el proponente favorecido deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACION PÚBLICA
LP-005-2021

[El siguiente cuadro (DE EJEMPLO) se realiza conforme a las garantías estipuladas en la el pliego de condiciones dependiendo de los bienes a suministrar, a comprar o el servicio adquirido, las cuales pueden ser: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, calidad del bien o servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato, responsabilidad civil extracontractual, etc.]
Ejm:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v. Ajustar de acuerdo al valor del contrato y a la responsabilidad asumida en la ejecución del mismo	Vigencia del Contrato

[La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato]

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

PARÁGRAFO 2º. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida. **PARÁGRAFO 1:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO 2**: **EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía exigida y constituida por EL CONTRATISTA o hacer uso de la figura de

compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16,y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 y **e)** Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía exigida y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo requerirá del correspondiente registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el pago de las estampillas correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **[Nombre del Contratista]** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la(s) siguiente(s) estampilla(s):

- Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, es por el 2% del valor del contrato, antes del IVA.

- Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0798 del 11 de diciembre de 2012, es por el 1% del valor del contrato antes del IVA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.- EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un **[Cargo del supervisor]** de la **[Nombre de la Secretaria o dependencia a la que pertenece el supervisor]** o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.**- En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES EL Supervisor deberá presentar **[Identificar el número de informes que deberá presentar el supervisor del contrato]** de acuerdo a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

CLASULA TRIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MANIZALES	**[Nombre del Contratista]**
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- DISPOSICIONES INCORPORADAS. En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales,

[Nombre secretario[a] de despacho]
Secretario [a] de Despacho
Secretaría **[Nombre de la Secretaria]**

[Nombre del contratista o el representante legal si es persona jurídica]
C.C. No. [Número de cedula]
El Contratista.

V.B. **[Nombre del abogado que da visto bueno]**
Líder de Programa.
Secretaría Jurídica.

Revisó. **[Nombre del abogado que revisa]**
Profesional Universitario.
Secretaria Jurídica

Firma el[la] supervisor[a] en señal de conocimiento de las funciones que asume:
[Nombre supervisor designado para el contrato]
[Cargo]
[Nombre de la Secretaria a la cual pertenece el supervisor]